**CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA**

**NO. 51**

Regidores del Ayuntamiento

De Zapotlanejo, Jalisco.

Presentes:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 29, 30, 32, 34 y 48 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo. Se convoca a **SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 51 CINCUENTA Y UNO**, con **CARÁCTER** **DE ORDINARIA**, a celebrarse el día martes 28 de noviembre del 2023, dos mil veintitrés a las 10:00 diez horas, en el recinto oficial, con domicilio en la calle Reforma número 02, colonia centro de este municipio, sesión que se celebra conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de Asistencia, verificación de QUÓRUM e Instalación de la sesión.**
2. **Lectura y aprobación del orden del día.**
3. **Aprobación del acta de ayuntamiento número 50 con carácter de ordinaria de fecha 31 de octubre de 2023. Correspondiente a la administración 2021-2024.**
4. **Solicitud con turno a la comisión edilicia de gobernación, la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de las solicitudes por parte de los servidores públicos de nombres C.C. Lubia Gabriela Segura González, Ismael Urenda Galván, Adán Ruiz López, Norman Alejandro Hernández Padilla, Ismael García Casillas, Silverio Saul Suarez Coronado, María Verónica Álvarez Soto, Rosario Fernando Pérez Márquez y Juan Manuel Pulido Pulido. Lo anterior para que se les otorgue la base definitiva.**
5. **Solicitud con turno a la comisión edilicia de gobernación la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de las solicitudes referentes a las pensiones por viudez. A las ciudadanas María Vázquez Vázquez, viuda del servidor público Gregorio Ruiz Ruiz, Rosalba Miranda Torres, viuda del servidor público J. Refugio Murguía Núñez y Ma. Concepción Palos Pérez, viuda del servidor público Alfonso Almaraz Jiménez.**
6. **Solicitud con turno a la comisión edilicia de gobernación la cual tiene por objeto el estudio, análisis y dictaminación de la solicitud referente al oficio GSS/3511/2023, suscrito por el C. German Sevilla Santana, Abogado Adscrito a la Dirección de Seguimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dicho oficio relativo a la**

**Recomendación 8/2020, que se emitió el 01 de abril de 2020, por motivo a la violación de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia; a la legalidad, en relación al ejercicio indebido de la función pública; integridad y seguridad personal: igualdad y trato digno.**

**Recomendación que se turnó a la Dirección de Seguimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, a fin de verificar el cumplimiento de la misma, dirigida al entonces Presidente Municipal de Zapotlanejo Héctor Álvarez Contreras, consistente en:**

**PRIMERO: Como medida de satisfacción, no obstante que, ofreció una disculpa pública ante el pleno del ayuntamiento, la misma no está subsanada a plenitud, ya que resulta indispensable la participación de las víctimas, en este caso, tanto las víctimas en lo individual como en lo colectivo. Por lo tanto, deberá realizar un acto de reconocimiento de responsabilidad y disculpa pública, en relación con los hechos de este caso, a favor de la agraviada y sus familiares agraviados. Para tal efecto se deberá establecer contacto directo con la víctima o bien, con sus familiares, con el fin de que se encuentre en el acto de disculpa. Si fuera el caso que no pudiera estar presente, la victima deberá nombrar a alguna persona que acuda en su representación. En dicho acto, deberá hacerse un manifiesto sobre la desaprobación de cualquier conducta de violencia contra las mujeres y niñas en el municipio; se reconozca que los actos de los que deriva esta recomendación son responsables y que jamás deberán repetirse ni en su persona ni en el resto de los funcionarios de ese municipio.**

**SEGUNDO: Como medidas de reparación integral del daño colectivo que representa la percepción de que la máxima autoridad agredió a una mujer, lo que pudiera generar la opinión de que el gobierno municipal no tiene las condiciones para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, se recomienda consolidar los sistemas de igualdad y de combate a la violencia en las políticas públicas municipales; atendiendo a la brevedad y de forma consistente las propuestas contenidas en el Informe Especial de las Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres, emitido por esta defensoría y del cual se anexa un tanto por separado.**

**Además de lo anterior, se recomienda poner mayor énfasis en las siguientes acciones; asegurar en su presupuesto de egresos los recursos suficientes para garantizar la instrumentación de las políticas públicas municipales para la igualdad de mujeres y hombres, diseñar e implementar protocolos para prevenir y atender la violencia de género en el municipio; crear programas de reducción integral para agresores, realizar campañas contra la violencia de género y capacitar al personal del gobierno municipal para que desempeñen su trabajo con perspectiva de género.**

**TERCERO: Participar y coadyuvar en la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapotlanejo, establecer mecanismos internos para la denuncia personal que incurra en violencia institucional, ya sea por acción u omisión.**

**CUARTO: Fortalecer al mecanismo de adelanto para las mujeres a través de la contratación de personal con el perfil adecuado para brindar atención a mujeres en situación de violencia, así como presupuesto para la implementación de las políticas, programas y protocolos que derivan del tercer punto recomendatorio de esa resolución.**

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO:**

**ÚNICO: Que, de conformidad con los artículos 63, 64 y 66 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo; 28 fracción IV, de la Constitución Federal, se instruya a alguna comisión de esa soberanía para que elabore el estudio, análisis y dictamen de una propuesta donde se armonice la normatividad municipal y que se dé cumplimiento a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente, en el que se contemple, la regulación del uso de pirotecnia, intervención de la policía en dicho tema y en los niveles de decibeles permitidos.**

**Recomendación que fue aceptada por el entonces Presidente Municipal C. Héctor Álvarez Contreras, mediante escrito de fecha el 17 de abril de 2020, así como el punto único dirigido al pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.**

**En razón de lo anterior, la Dirección de Seguimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos me solicito mediante el citado oficio GSS/3511/2023, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de su notificación remita las constancias de avances o en su caso, el cumplimiento de los puntos recomendatorios segundo, tercero y cuarto y EL PUNTO ÚNICO DIRIGIDO AL PLENO EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. Estas peticiones se realizan de conformidad con los artículos 70, 71 fracciones III y 71 bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.**

**Por lo anteriormente señalado y tomando en cuenta que uno de los puntos recomendatorio va dirigido a este PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO señalado como ÚNICO y consistente en que se instruya a alguna comisión de esa soberanía para que elabore el estudio, análisis y dictamen de una propuesta donde se armonice la normatividad municipal y que se dé cumplimiento a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente, en el que se contemple, la regulación del uso de pirotecnia, intervención de la policía en dicho tema y en los niveles de decibeles permitidos y tomando en cuenta la naturaleza de esta mencionada recomendación relativa a la armonización de la normatividad municipal, y en cumplimiento a esta recomendación, solicitó a este PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, sea turnado el presente documento y el oficio GSS/3511/2023, suscrito por el C. German Sevilla Santana, Abogado Adscrito a la Dirección de Seguimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, relativo a la Recomendación 8/2020, que se emitió el 01 de abril de 2020, por motivo a la violación de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia; a la legalidad, en relación al ejercicio indebido de la función pública; integridad y seguridad personal: igualdad y trato digno, por parte del entonces Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras, a la COMISIÓN**

**EDILICIA DE GOBERNACIÓN, para que elabore el estudio, análisis y dictamen de una propuesta donde se armonice la normatividad municipal y que se dé cumplimiento a la Ley Estatal del Equilibrio**

**Ecológico y Protección del Ambiente, en el que se contemple, la regulación del uso de pirotecnia, intervención de la policía en dicho tema y en los niveles de decibeles permitidos, y cumplir con la obligación que tenemos todas las autoridades, en el ámbito de nuestras competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y evitar se sigan violentando los derechos humanos de las mujeres y niñas de nuestro municipio.**

1. **Asuntos Varios.**
2. **Clausura de la Sesión.**

**Zapotlanejo, Jalisco.**

**24 de noviembre de 2023**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DHC. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**